

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por **JOSE ORLANDO MARIN VELASQUEZ** contra **COOPERATIVA UNITRANS. (Rad. 2019 –590)**, a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que ya se encuentra en el expediente digital la constancia de envío de la demanda a la demandada, por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 1675

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia de secretaría que antecede y como quiera que la parte actora dio cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por la Secretaría del Despacho se notifique por correo electrónico el auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes a la **COOPERATIVA UNITRANS.**, luego de lo cual empezarán a correr los términos para dar respuesta, conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 148** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **2 de septiembre de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

